

Sargento don Angel Moreno Rodríguez.
Sargento don Pedro Hernández Cabello.
Sargento don Luis López Galilea.

A partir de 1 de febrero de 1971:

Sargento primero don Emilio Luna Loarte.
Sargento primero don Andrés Fraile Marcos.
Sargento primero don Miguel Aguilera Ortiz.
Sargento don Julián Montaña Fernández.
Sargento don Felipe Vieito Doprado.

A partir de 1 de marzo de 1971:

Sargento don Antonio Alvarez Martín.
Sargento don José Salvador Ruiz.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de diciembre de 1970:

Sargento don Luis Izquierdo Izquierdo.

A partir de 1 de enero de 1971:

Sargento primero don Hellodoro García Díez.
Sargento don Macario García Sánchez.

A partir de 1 de febrero de 1971:

Brigada don Teófilo Esteban López.

Madrid, 27 de febrero de 1971.

CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de marzo de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56), la documentación correspondiente al seguro de grupo temporal para caso de muerte monoanual renovable.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de grupo temporal para caso de muerte monoanual renovable, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición general que regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de marzo de 1971.

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número 39669

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 39668 y 39670.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 39601 al 39700, ambos inclusive (excepto el 39668).

598 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 5.999 reintentos de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número 57112

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 57111 y 57113.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 57101 al 57200, ambos inclusive (excepto el 57112).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 28469

Vendido en Marmolejo, Las Palmas, Almería, Moncada y Reixach, Barcelona, La Coruña, Málaga, Pola de Laviana, Palencia, Tarragona y Madrid.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 28468 y 28470.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 28461 al 28500, ambos inclusive (excepto el 28469).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 08912

Vendido en Vitoria, Las Palmas, Alicante, Barcelona, Plasencia, San Sebastián, Oviedo, Sevilla, Bilbao y Madrid.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 36427

Vendido en Santa Coloma de Gramanet.

18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

| 5118 | 5509 | 6116 |
|------|------|------|
| 016 | 255 | 401 |
| 039 | 264 | 510 |
| 107 | 271 | 515 |
| 157 | 341 | 517 |
| 206 | 348 | 528 |
| 253 | 355 | 535 |

1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

| | |
|-----|-----|
| 628 | 770 |
| 650 | 775 |
| 691 | 832 |
| 716 | 855 |
| 750 | 858 |
| 766 | 975 |

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de marzo de 1971.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de marzo, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------|
| 1 de 2.000.000 | 2.000.000 |
| 1 de 1.000.000 | 1.000.000 |
| 1 de 500.000 | 500.000 |
| 2 de 150.000 | 300.000 |
| 18 de 30.000 | 540.000 |
| 1.800 de 5.000 | 9.000.000 |
| 2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 100.000 |
| 2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 50.000 |
| 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 30.500 |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 495.000 |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 495.000 |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 495.000 |
| 598 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 2.995.000 |
| 5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 2.999.500 |
| 8.724 | 21.000.000 |

De los números que obtengan los tres primeros premios se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que al sortearse premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y al este fuese el

agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 23, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Lotería.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1966, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Reyes Gallego Serrano, Maria Angeles García Salamanca, Maria Mercedes Pérez Coso, Bienvenida López Corral y María Esther González Domínguez, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Domingo García, Juan Ortega Fernández, Pablo Hernández o Fernández, y José Fernández Alama, cuyos últimos domicilios conocidos fueron respectivamente, los tres primeros en Alemania, y el del citado en último lugar, calle Toledo, 107, de Madrid y Amaya, número 21, de Pamplona, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 24 de febrero de 1971, al conocer del expediente número 618/70 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil «E. M. W.», valorado en 550.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Luis Domingo García, Juan Ortega Fernández, Pablo Hernández o Fernández, José Fernández Alama, y Francisco Mangas Domínguez. Declarándose extinguida la responsabilidad del señor Mangas Domínguez, por fallecimiento.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

| | Base | Tipo | Sanción |
|--------------------------------|---------|-----------------------|---------|
| A D. Luis Domingo García | 110.000 | 467 % | 513.700 |
| A D. Juan Ortega Fernández .. | 110.000 | 467 % | 513.700 |
| A D. Pablo Hernández o Fer- | | | |
| nández | 110.000 | 467 % | 513.700 |
| A D. José Fernández Alama .. | 110.000 | 467 % | 513.700 |
| A D. Francisco Mangas Domí- | | | |
| guez | 110.000 | Exting. por fallecim. | |

5.º Decretar el decomiso del automóvil intervenido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encartados en el presente expediente.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.109-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando de Madrid, en sesión del día 1 de febrero de 1971, al conocer del expediente número 618/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 2 y 3 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de cuarenta y cuatro cajetillas de tabaco de labores de la renta, valoradas en 382.31 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Serafín Alcántara Anguita.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: 765 pesetas, valor equivalente al doble en tasación del tabaco objeto de la aprehensión.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y en caso de insolencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada día de salario mínimo en pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.359-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de marzo de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, con el propósito de fomentar la interior satisfacción y estimulo de los funcionarios de los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad al mejor servicio de la Patria y del Caudillo, y con motivo de la festividad del Santo Angel de la Guarda, Patrono de la Policía Cívica; a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos sexto y séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,